

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA REAL FEDERACIÓN MADRILEÑA DE
FÚTBOL (RFFM).**

REUNIDOS

De una parte, **MARTA MARTIN GARCÍA**, DNI 75756675-B, ALCALDESA POR SUSTITUCIÓN del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según decreto nº 6039 23/04/2025.

Y de otra, **D. FRANCISCO DíEZ IBÁÑEZ**, mayor de edad, con D.N.I. 01490411-B, actuando como presidente de la Real Federación Madrileña de Fútbol con CIF N.º G-78965043, domicilio social en C/ San Severo — PQ. EMPR.BARAJAS PARK-EDIF.C Nº16, MADRID 28042 y cuya representación está suficientemente acreditada en varios expedientes ante este Ayuntamiento.

Manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse y asumir los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- En aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que en su artículo 25 establece en su apartado primero, una cláusula de atribución general por la que “El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, en su letra I “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Por otro lado, el art. 72 de la citada Ley, dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

Segundo. - Que la REAL FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL (RFFM), con CIF N.º G-78965043 y domicilio social en C/ San Severo – PQ. EMPR.BARAJAS PARK-EDIF.C Nº16, MADRID 28042, tiene el fin esencial de la gestión, asignación y prestación de los servicios de arbitraje durante la temporada 2025.

Tercero. - La Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas considera de interés social para el municipio el fomento de las competiciones locales con la necesidad de la prestación de los servicios de arbitraje para el buen desarrollo de la misma, sobre todo en lo referente a la promoción del deporte local.

Cuarto. - RFFM considera, igualmente, de interés para la promoción de sus actividades en el municipio, la colaboración con la Dirección General de Deportes

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Es objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención nominativa a favor de RFFM, para la promoción y fomento de la práctica del Fútbol y el Fútbol Sala y la regulación de las competiciones, englobadas en el programa de los Juegos Deportivos Municipales de Alcobendas. Para lo cual, la RFFM, como ente especializado y dotado de los recursos adecuados y suficientes, colaborará técnicamente con el AYUNTAMIENTO en la elaboración de: las bases de las competiciones, el calendario, el reglamento, las clasificaciones, los acuerdos del Comité de disciplina y su formación, la organización técnica de categorías y niveles, registro de licencias deportivas de jugadores, delegados, entrenadores y árbitros, así como los arbitrajes y asignación de partidos, en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

SEGUNDA. - A tal efecto, para el cumplimiento de los fines del convenio, La RFFM llevará a cabo su proyecto anual de a la gestión, administración y control de las competiciones locales, así como la gestión, asignación y prestación de los servicios de arbitraje durante la temporada 2025, competiciones que se encuentran en desarrollo y siempre bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de agentes sociales que se dediquen o estén interesados en el deporte en general.

Presenta, asimismo, la documentación actualizada que se contempla en el artículo 6 de la Ordenanza mencionada

TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

1. La RFFM se obliga a:

- 1.1** Promocionar y colaborar en el impulso de la participación del Fútbol y del Fútbol Sala no profesional en Alcobendas, como desarrollo del programa de los Juegos Deportivos Municipales de Alcobendas, y mediante la gestión de cursos de reciclaje,

formación y actuación de técnicos y árbitros, así como la impartición de conferencias, charlas o coloquios.

- 1.2 La organización técnica de las competiciones de Fútbol y Fútbol Sala de carácter municipal que se celebren en Alcobendas como desarrollo del programa de los Juegos Deportivos Municipales de Alcobendas. Para lo cual:

- 1.2.1 Elaborará las Bases de Competiciones locales de Fútbol y Fútbol Sala, que recogerán las características particulares de los servicios deportivos municipales, así como su reglamento de organización y el registro de licencias deportivas de jugadores, delegados, entrenadores y árbitros.

- 1.2.2 Elaborará el calendario de competiciones, estableciendo la duración de acuerdo con los servicios deportivos municipales de ambas poblaciones.

- 1.2.3 Elaborará y difundirá semanalmente las clasificaciones de todas y cada una de las competiciones de carácter aficionado, así como de todos los acuerdos del Comité de Disciplina Deportiva.

- 1.2.4 Formará el Comité de Disciplina o nombrará un Juez Único que se atenderá al Reglamento y Normativa de los Juegos Deportivos Municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, publicado y difundido por ambos municipios, y supletoriamente a la reglamentación y normativa de la propia RFFM y del programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación en todas las categorías desde prebenjamín a veteranos.

- 1.2.5 Actuará como Comité de Apelación el de la propia RFFM, constituyendo la última instancia de recursos deportivos en las competiciones de que se trata.

- 1.2.6 Respetará lo que dictamine el Comité Autonómico de seguimiento del Deporte Infantil respecto a las competiciones encuadradas dentro del programa de Deporte Infantil la Comunidad de Madrid.

- 1.2.7 Asumirá la organización, asignación y gestión de los arbitrajes de las competiciones objeto del presente Convenio. Y abonará a los árbitros las cantidades correspondientes en función del número de partidos arbitrados.

- 1.2.8 La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

- 1.2.9 Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

2. Por su parte, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Dirección General de Deportes, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

- 2.1 Publicar y difundir las normas de competición, reglamentos necesarios, plazos de inscripción, lugar, precios, periodos de competición, instalaciones, categorías, resultados de la competición y cualquier otra información de interés para el cumplimiento y desarrollo de este convenio.

- 2.2 Contar con la organización técnica de la RFFM para cualquier actividad de fútbol, fútbol-7 y fútbol sala convenida con dicho Organismo (cursos, concentraciones, competiciones oficiales y amistosas de carácter nacional o internacional, etc.) que se realicen en los términos municipales de Alcobendas.
- 2.3 Facilitar el uso de las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades recogidas en el punto anterior, aportando los materiales suficientes para su perfecto funcionamiento.
- 2.4 Conceder a los equipos clasificados los trofeos o premios que considere oportunos acordados con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- 2.5 Con el mismo criterio establecido en el apartado a), de las cantidades resultantes por partidos celebrados en categorías menores, el AYUNTAMIENTO abonará el 40%. Quedando excluidos de este pago los arbitrajes de las categorías senior y veteranos, que correrán por cuenta de los equipos participantes.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

La RFFM, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La RFFM queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

QUINTA- Cobertura médica

Como cobertura médica las categorías inferiores dispondrán de las propias de la compañía de seguros dispuesta por la Comunidad de Madrid para el programa Deporte Infantil.

En categorías senior y veteranos cada Ayuntamiento tendrá un seguro para los deportistas que tenga inscritos.

Para la primera atención médica en caso de lesión durante la celebración de los partidos, el deportista tendrá que trasladarse al Servicio de Medicina Deportiva del Polideportivo del municipio donde se celebra el encuentro, siendo dicho servicio quien dictamine el alcance de la lesión y dirija al lesionado a donde corresponda.

SEXTA- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Alcobendas para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de VENTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), que se considerará a todos los efectos un importe cierto que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 409/34100/48907, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a abonarlos tras la justificación de los gastos efectivamente ejecutados.

La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder otras en los siguientes ejercicios.

Los gastos de teléfono corporativo, desplazamiento y de transporte de RFFM necesarios para la prestación del servicio se considerarán incluidos en la aportación municipal.

La RFFM queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

SÉPTIMA- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2025. No obstante, dado que las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la RFFM con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2025, y cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2025, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2025 refleja una subvención nominativa destinada a La RFFM por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 409/34100/48907.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Ayuntamiento de Alcobendas realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Deportes.

La RFFM deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Deportes, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición de la concejalía delegada de Deportes, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSION.

La RFFM se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Alcobendas. No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

DÉCIMOPRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La RFFM deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Alcobendas.

Todas las personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometido al poder de dirección y formarán parte de La RFFM, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones, al no constar en el convenio, conforme se exige en la ordenanza reguladora "La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como los supuestos de incumplimientos"

DÉCILOSEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS. La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la RFFM.

DÉCIMOTERCERA. - MODIFICACIONES.

Podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOCUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

En la justificación deberá presentar datos relativos a las actividades anuales llevadas a cabo.

a) Contenido de la cuenta justificativa: La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad,

b) Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

DECIMOQUINTA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las actividades a desarrollar.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria en la cuenta que designe el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

DECIMOSEXTA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

La entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMO OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DÉCIMO NOVENA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS.

Según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la ~~Jurisdicción~~ Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerdan los abajo firmantes y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha antes indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS**

Fdo.: D^a MARTA MARTIN GARCÍA

Dando fe del Acto, D. Celestino Olivares
director general de la Oficina de la
secretaría de la Junta de Gobierno Local



**Ayuntamiento de
ALCOBENDAS
POR LA FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE FÚTBOL**

Fdo.: D. FRANCISCO DÍEZ IBÁÑEZ